

LEY N.º 3068

**Centro Escolar de la ciudad
de Andahuaylas:
se vota partida para la
construcción de este edificio**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República para el año próximo, con cargo á la partida global votada para la construcción y reparación de los locales escolares, la cantidad de trescientas libras destinada á la construcción de un edificio en que funcione el centro escolar de la ciudad de Andahuaylas; obra cuya ejecución correrá á cargo del Poder Ejecutivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ANTONIO MIRÓ QUESADA, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

Miguel D. Gonzáles, Senador Secretario.

Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos diez y nueve.

JOSÉ PARDO.

A. Gustavo Cornejo.